RESOLUCIÓN No. 244
(06 DE ABRIL DE 2015)

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Contrato Interadministrativo entre el MUNICIPIO DE CAJICÁ y la Empresa De Servicios Públicos de Cajicá S.A E.S.P.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, y el Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*";

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el literal C. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la Contratación de convenios y contratos interadministrativos "*siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*". Y el Decreto 1510 de 2013: "*Artículo 76. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".*

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo.

Que el manejo adecuado de los residuos sólidos contribuye a la conservación y en algunos casos, a la recuperación de los recursos naturales, como también minimiza los impactos ambientales y sociales asociados con la disposición incontrolada. Su administración debe hacerse con los PGIRS, como herramienta de planeación de corto a mediano plazo, que permite aprovechar los residuos generados y a la vez, minimizar el impacto ambiental ocasionado por la producción de altos volúmenes para disposición final.

Que según el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, un residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido que se abandona, bota o rechaza después de haber sido consumido o usado en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios e instituciones de salud y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien, con valor económico. Se dividen en aprovechables y no aprovechables.

Que el Decreto 2981 de 2013, en el artículo segundo (2) define el Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) como el instrumento de planeación municipal que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la administración municipal de Cajicá la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.

Que el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT en el artículo 41 indica: Proyectos del Sistema de Gestión Y Manejo de Residuos Sólidos. Mediante estos planes y proyectos se busca el aprovechamiento y minimización de residuos: Implementar el plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.

Que con el desarrollo del PGIRS se busca minimizar y aprovechar los residuos sólidos producidos en el municipio de Cajicá, en el marco de los lineamientos de la política nacional de manejo integral de residuos Sólidos; determinar la alternativa de mínimo costo y mayor efectividad para la disposición de los residuos sólidos; controlar los impactos ambientales negativos y potenciar el aprovechamiento masivo de los residuos sólido y fortalecer los aspectos administrativos, económicos, financieros y comerciales de la gestión de los residuos sólidos del municipio de Cajicá que asegure la estabilidad del modelo utilizado.

Que el Plan de Desarrollo Municipal PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL en su Capítulo TODAS Y TODOS CON DERECHO AL MUNICIPIO tiene establecido el Programa MUNICIPIO LIMPIO, este Programa tiene como objetivo Avanzar en un manejo integral de los residuos sólidos que se generan en el municipio y disminuir la cantidad de residuos que llegan a Nuevo Mondoñedo.

Que la Administración Municipal de Cajicá a través de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Económico identifica la necesidad de suscribir un contrato interadministrativo para garantizar el desarrollo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P., tiene como objeto la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo enmarcados legalmente dentro de la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001 y actividades complementarias, tratamiento, almacenamiento, conducción y trasporte y

recolección municipal e residuos sólidos domiciliarios, tratamiento y disposición final de tales residuos.

Que las actividades a realizar en el presente contrato interadministrativo se encuentran enmarcadas dentro del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) MUNICIPIO DE CAJICÁ".

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para contratar en virtud del Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

Que analizada la situación, la Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Contrato Interadministrativo de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el inciso primero del artículo 24 de la ley 80 de l.993 y el Decreto 1510 de 2013 articulo 76;

Que la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P., cuenta con la certificación para el cumplimiento del presente Contrato interadministrativo y que su objeto social permite el desarrollo de actividades que constituyen el objeto del presente contrato.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de acuerdo con el Certificado No. 2015000717 de fecha 24 de marzo de 2015, afectando el rubro 22030601 por valor de $350.000.000.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c), que literalmente se transcribe "4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) C) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)".Decreto 1510 de 2013: "Artículo 76. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Contrato Interadministrativo entre el Municipio de Cajicá y la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P., **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE GESTÍON INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS)."**

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente Contrato Interadministrativo es de **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000).**

ARTÍCULO CUARTO: ESPECIFICACIONES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES: la ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a ejecutar las actividades objeto del presente contrato teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en el Estudio Previo y en la propuesta presentada.

CLAUSULA QUINTA: Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la Secretaria Local de Salud, Primer Piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratacioncajica@hotmail.com, y/o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Comuníquese, y cúmplase.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los Seis (06) días del mes de Abril de 2015.

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Sonia Nieto Nieto - profesional Universitario- SGE
Reviso: Daniel Ayala Mora - Director Contratos y Convenios –SGE
Aprobó: Gabriel Ramírez Fajardo-Secretario General